

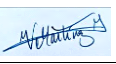


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO SANTA ISABEL

DFZ-2021-981-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Firma recuperable X  _____ Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d5c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

MAYO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Santa Isabel	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Santa Isabel 360, Santiago
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Ingevec S.A.	RUT o RUN: 89.853.600-9
Domicilio titular: Pdte. Riesco 5561, Oficina 304, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: contacto@ingever.cl
	Teléfono: +56 2 6743810

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 797-XIII-2021, con fecha 29 de abril de 2021 siendo las 13:21 horas, se tomó contacto telefónico con el denunciante Sergio Canales Rodríguez, para establecer si los ruidos generados producto de la construcción de la Unidad Fiscalizable (UF) Edificio Santa Isabel persistían a la fecha. El denunciante indicó que, los ruidos han disminuido notoriamente, debido a que se han tomado algunas medidas de mitigación como encierros, espacios de descanso y la acotación de horarios de trabajo por parte de la constructora, esto luego de haber conversado con personal de la obra. Por lo que el denunciante declaró que no es necesario realizar una fiscalización.
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante se determina que ya no es necesario efectuar acciones de fiscalización, dando por superados los hechos denunciados.